



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2024-MDCH/A

Checca, 21 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Expediente Administrativo N° 1051-2023, la Presidente de Base de Beneficiarios del Comedor Popular Ccoyani Encantos Madre Central Orcoccca, Antonia Ccoyori Enríquez, solicita reconocimiento como organización de Base en el Distrito de Checca, Opinión Legal N° 075-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.5 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, asimismo el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley mencionada, establece que las Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales: (...) "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local" (...);

Que, además el numeral 5.3 del artículo 73° de la Ley ya mencionada, el cual indica: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30 ° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la ley N° 25307 que Declara Prioritario Interés Nacional la Labor que realizan Organizaciones en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que Brindan a las Familias de Menores Recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que: "En virtud del Artículo 2 de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento";

Que, asimismo el artículo 2° del Reglamento mencionado, indica que: "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: **a) Comedores Populares Autogestionarios**; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos";

Que, el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Checca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH, señala que es Facultad de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales: "Es un órgano de línea, encargado de conducir, los planes, programa y proyectos de nivel distrital referidos a Programas Sociales (...);"

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1051-2023, la Presidente de Base de Beneficiarios del Comedor Popular Ccoyani Encantos Madre Central Orccooca, Antonia Ccoyori Enriquez, solicita reconocimiento como organización de Base en el Distrito de Checca, la mismas que anexa el Acta de Constitución de aprobación de Estatuto y Elección del Concejo Directivo de Organización Social de Base, Inscripción de Organizaciones Sociales de Base Beneficiarios del Comedor Popular APU CCOYANI ENCANTOS MADRE CENTRAL ORCCOCCA y DNI de los beneficiarios.

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 075-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 20 de marzo del 2024, opina: "Declarar procedente el Reconocimiento como Organización Social de Base y a la Junta Directiva del Comedor Popular Popular Denominado: BENEFICIARIOS DEL COMEDOR POPULAR APU CCOYANI ENCANTOS MADRE CENTRAL ORCCOCCA, con partida Registral N° 11055023, de la SUNARP, en mérito del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Checca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH";

Sobre el particular, se tiene Expediente Administrativo N° 1051-2023, la Presidente de Base de Beneficiarios del Comedor Popular Ccoyani Encantos Madre Central Orccooca, Antonia Ccoyori Enriquez, solicita reconocimiento como organización de Base en el Distrito de Checca, por consiguiente, siendo una de las Funciones de la Municipalidad Distrital de Checca, el de otorgar el Reconocimiento de Organización de Base del Distrito de Checca.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO RECONOCER; como **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE, BENEFICIARIOS DEL COMEDOR POPULAR APU CCOYANI ENCANTOS MADRE CENTRAL ORCCOCCA**, con Partida Registral N° 11055023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER; a la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE, BENEFICIARIOS DEL COMEDOR POPULAR APU CCOYANI ENCANTOS MADRE CENTRAL ORCCOCCA**, con vigencia de dos años; a partir del 06 de enero del 2024 hasta el 06 de enero del 2026, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTA	:	ANTONIA CCOYORI ENRIQUEZ	DNI N° 40854917
VICEPRESIDENTA	:	KARINA GUITIERREZ PHUTURI	DNI N° 41359237
SECRETARIA	:	YHONI PHUTURI OLIVERA	DNI N° 45420096
TESERERA	:	VICENTINA CCOA HUAYCO	DNI N° 24570529
FISCAL	:	YOVANA PONTECIL MAMANI	DNI N° 43776021
VOCAL	:	SUSANA LOCUMBER QUISPE	DNI N° 46540356
SECRETARIA ALMACENERA	:	ROXANA PFTURI SUNI	DNI N° 40200240

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER; a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Checca, la adopción de las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
ALCALDIA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales.
 - o Unidad de Informática y Estadística.
 - o Interesado.
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante